

R.N°:D-93-2023

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 29 de marzo de 2023.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de acceso a la Información pública presentada por Sergio Farías el 1 de marzo de 2023, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que mediante la petición referida en el Visto se consulta la incidencia anual de cheques en formato papel o electrónico, que circulan con firma falsificada así como los montos aproximados que se utilizan en pericias caligráficas en casos de desconocimiento de firma en cheques

II) que la Gerencia de Sistema de Pagos informó que el Banco Central del Uruguay no compila la información solicitada por no ser un insumo necesario para gestionar los diferentes procesos sobre los que tiene competencia legal.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, el derecho de acceso a la información no implica la obligación del organismo de brindar, crear o producir información que no disponga o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, ni faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 38 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, a las resoluciones D/26/2019 de 6 de febrero de 2019 y D/246/2020 de 30 de setiembre de 2020, a lo informado por la Gerencia de Sistema de Pagos el 28 de marzo de 2023 y demás antecedentes que obran en el expediente N° 2023-50-1-0396,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada Sergio Farías.

2) Notificar al peticionario la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3643)

(Expediente N° 2023-50-1-0396)

Jorge Christy
Secretario General

Ds/am
Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 29/03/2023 18:39:49